



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

MARTES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 1998

Número 207

Franqueo concertado número 29/5

SUMARIO

Pág.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

- 9429 11808 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Lorca.
- 9429 11904 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Murcia.

4. Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda

Agencia Regional de Recaudación

- 9429 11902 Edicto de embargo de bienes inmuebles.
- 9430 11901 Edicto de embargo de bienes inmuebles.
- 9431 11900 Notificación de embargo de fincas conteniendo requerimiento para la entrega de títulos de propiedad.

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

- 9432 11903 Anuncio de adjudicación de contrato de consultoría y asistencia, de servicios y de trabajos específicos y concretos no habituales.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Dos de Murcia

- 9433 11823 Procedimiento menor cuantía 599/98.
- 9433 11825 Procedimiento de cognición 841/97.
- 9433 11819 Juicio ejecutivo 46/97.

Primera Instancia número Seis de Murcia

- 9434 11820 Autos 608/97, sobre reclamación de cantidad.
- 9434 11822 Juicio ejecutivo 557/96.

Primera Instancia número Siete de Murcia

- 9434 11824 Juicio ejecutivo 652/97.

Primera Instancia número Ocho de Murcia

- 9435 11821 Juicio ejecutivo 31/98, sobre reclamación de cantidad.

Instrucción número Cuatro de Orihuela (Alicante)

- 9435 11826 Juicio de faltas 110/98, sobre falta de imprudencia.

Pág.

IV. Administración Local**Alcantarilla**

- 9436 11898 Bases de la convocatoria de oposición libre para proveer dos plazas de Operario para este Ayuntamiento de Alcantarilla, con categoría y denominación de Grupo E, con carácter indefinido, integradas en la plantilla de Personal Laboral.
- 9438 11899 Convocatoria para la provisión, mediante promoción interna, de dos plazas de Administrativo, vacantes en la plantilla de personal laboral.

Calasparra

- 9440 11829 Plan Parcial Residencial Coto Riñales (Fase I).

Cartagena

- 9440 11896 Decreto de la Alcaldía.
- 9440 11874 Bases para proveer, por el procedimiento de concurso de méritos libre, dos plazas de Técnico Auxiliar de Bibliotecas, encuadradas en la Escala de Administración Especial de la plantilla de funcionarios de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.
- 9442 11872 Bases para proveer, por el procedimiento de concurso-oposición libre, una plaza de Técnico Auxiliar de Juventud, encuadrada en la Escala de Administración Especial de la plantilla de funcionarios de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.
- 9445 11869 Bases para proveer, por el procedimiento de concurso-oposición libre, veinte plazas de Auxiliar Administrativo de la Escala de Administración General de la plantilla de funcionarios de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.
- 9449 11828 Aprobación inicial del Estudio de Detalle en calle Sebastián Feringan, Hospital Nuestra Señora del Perpetuo Socorro.

Cieza

- 9449 11831 Anuncio adjudicación de obras.
- 9449 11832 Anuncio adjudicación de obras.

Murcia

- 9449 11816 Aprobación inicial del Proyecto de Reparcelación del Sector AUR-2, de las NNSS de Planeamiento municipal.

Totana

- 9450 11830 Decreto de la Alcaldía número 570/1998.
- 9450 11897 Aprobación y periodo de cobranza de los padrones fiscales de 1998 de los conceptos: Impuesto sobre bienes inmuebles de Naturaleza Urbana, Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica e Impuesto sobre Actividades Económicas Municipales.

TARIFAS

Suscripciones	Ptas.	4% IVA	Total	Números sueltos	Ptas.	4% IVA	Total
Anual	24.128	965	25.093	Corrientes	107	4	111
Ayunt. y Juzgados	9.845	394	10.239	Atrasados año	135	5	140
Semestral	13.975	559	14.534	Años anteriores	171	7	178



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

11808 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/ instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Lorca.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 195/1998. Construcción de vivienda unifamiliar y almacén, en Altobordo, diputación de Purias del término municipal de Lorca. Promovido por Águeda Rubio López y otro.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 24 de julio de 1998.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

11904 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/ instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 183/1998. Construcción de vivienda y bajo en carril de Los Asensios, Esparragal, del término municipal de Murcia. Promovido por María Sonia Ruiz Tortosa.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 23 de julio de 1998.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

4. ANUNCIOS

Consejería de Economía y Hacienda Agencia Regional de Recaudación

11902 Edicto de embargo de bienes inmuebles.

La Agencia Regional de Recaudación en el ejercicio de sus funciones, notifica los embargos de bienes inmuebles realizados en los expedientes administrativos de apremio que se siguen contra los deudores a la Hacienda Regional que más adelante se relacionan.

ADVERTENCIAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124.2 del Reglamento General de Recaudación, mediante el presente edicto se notifica el embargo de bienes inmuebles a los deudores y, si procede, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, a los cuales, se requiere en este acto, para que presenten los títulos de propiedad correspondientes o cualquier otros en que fundamenten su derecho.

De conformidad con el artículo 125 del citado Reglamento, se expedirá mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para que se lleven a cabo las actuaciones pertinentes, y a este efecto se realizarán anotaciones preventivas de embargo a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, titular de la deuda.

Igualmente por esta Agencia se dictará acuerdo de enajenación y providencia decretando la venta de los bienes embargados.

RECURSOS

Contra el acto notificado puede interponer los siguientes recursos:

* Para Tributos propios y demás ingresos de Derecho Público de la C.A.R.M. y Tributos y demás ingresos de Derecho Público de las Corporaciones Locales: Recurso de Reposición ante la Ilma. Sra. Directora de la Agencia Regional de Recaudación o Reclamación Económico-Administrativa ante el Excmo. Consejero de Economía y Hacienda ambos dentro del plazo de QUINCE días contados desde el siguiente a la notificación del acto cuya revisión se solicita sin que puedan simultanearse.

* Para Tributos cedidos a la C.A.R.M.: Recurso de Reposición ante la Ilma. Sra. Directora de la Agencia Regional de Recaudación o Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, en el plazo de QUINCE días contados desde el siguiente a la notificación del acto cuya revisión se solicita, sin que puedan simultanearse.

El procedimiento de apremio aunque se interponga recurso, no se suspenderá sino en los casos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

REQUERIMIENTOS

A los deudores cuya notificación personal no haya sido posible, se les notifica la diligencia de embargo mediante el presente edicto que se hará público en el Boletín Oficial de la Provincia y otros lugares reglamentarios de conformidad con lo establecido en el artículo 103.3 del Reglamento General de

Recaudación, sirviendo de requerimiento en forma para que en el plazo de diez días desde su publicación en el citado Diario Oficial comparezcan por sí o mediante representante en el expediente ejecutivo que se le sigue, con la advertencia de que si transcurrido dicho plazo el deudor y los demás interesados no se personasen, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

La anotación de embargo se efectuará a favor de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Deudor: PROMOCIONES CAHIR, S.A.

C.I.F.: A30140180

Nº CERT.	CONCEPTO	EJERC.	IMP. PPAL.
515790	ACTOS JURÍDICOS DOC	1990	51.755
515890	ACTOS JURÍDICOS DOC	1990	51.755
515990	ACTOS JURÍDICOS DOC	1990	370.610
516090	ACTOS JURÍDICOS DOC	1990	469.705
549791	ACTOS JURÍDICOS DOC	1991	705.179
640493	ACTOS JURÍDICOS DOC	1993	337.361
13521895	ACTOS JURÍDICOS DOC	1993	109.092
1021793	RECARGOS Y MULTAS	1993	250.000
94651294	TRANSMISIONES	1994	1.252.001

Débito total por principal, recargo, intereses de demora y presupuesto para costas: 7.816.949 ptas.

Fecha de embargo: 19 de junio de 1998.

Derechos del deudor sobre los inmuebles embargados: PROPIETARIO.

Último domicilio conocido: C/ Adelfas, 28 - Stgo. de la Ribera - Murcia.

Relación de bienes embargados:

"1º.- FINCA URBANA: Solar que fue casa, descrito en las inscripciones 7ª y 8ª, si bien en el título presentado se expresa que actualmente está marcado con el número 49 y que una vez derruida la casa resulta tener una superficie de solar de ciento veinte metros, diez decímetros cuadrados.

Sobre el indicado solar se ha construido un edificio, con cubierta de terraza accesible, compuesto de planta baja destinada a local, ubicándose también en dicha planta el zaguán, la escalera y ascensor de acceso a las plantas altas, y cuatro plantas altas destinadas a viviendas a razón de dos por planta. La edificación ocupa la totalidad del solar sobre el que se ubica y sus linderos generales son los mismos que los de éste. Se divide en nueve elementos independientes constituyéndolo en régimen de Propiedad Horizontal.

FINCA Nº 98-N, inscripción 9ª del folio 25 vuelto, del libro 85 del Registro de la Propiedad nº 2 de Murcia, Sección 1ª."

En Murcia a 24 de agosto de 1998.—La Jefa De Sección De Recaudación en Vía Ejecutiva, **Mª Eugenia Castaño Collado**.

Consejería de Economía y Hacienda Agencia Regional de Recaudación

11901 Edicto de embargo de bienes inmuebles.

La Agencia Regional de Recaudación en el ejercicio de sus funciones, notifica los embargos de bienes inmuebles realizados en los expedientes administrativos de apremio que se siguen contra los deudores a la Hacienda Regional que más adelante se relacionan.

ADVERTENCIAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124.2 del Reglamento General de Recaudación, mediante el presente edicto se notifica el embargo de bienes inmuebles a los deudores y, si procede, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, a los cuales, se requiere en este acto, para que presenten los títulos de propiedad correspondientes o cualquier otros en que fundamenten su derecho.

De conformidad con el artículo 125 del citado Reglamento, se expedirá mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para que se lleven a cabo las actuaciones pertinentes, y a este efecto se realizarán anotaciones preventivas de embargo a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, titular de la deuda.

Igualmente por esta Agencia se dictará acuerdo de enajenación y providencia decretando la venta de los bienes embargados.

RECURSOS

Contra el acto notificado puede interponer los siguientes recursos:

* Para Tributos propios y demás ingresos de Derecho Público de la C.A.R.M. y Tributos y demás ingresos de Derecho Público de las Corporaciones Locales: Recurso de Reposición ante la Ilma. Sra. Directora de la Agencia Regional de Recaudación o Reclamación Económico-Administrativa ante el Excmo. Consejero de Economía y Hacienda ambos dentro del plazo de QUINCE días contados desde el siguiente a la notificación del acto cuya revisión se solicita sin que puedan simultanearse.

* Para Tributos cedidos a la C.A.R.M.: Recurso de Reposición ante la Ilma. Sra. Directora de la Agencia Regional de Recaudación o Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, en el plazo de QUINCE días contados desde el siguiente a la notificación del acto cuya revisión se solicita, sin que puedan simultanearse.

El procedimiento de apremio aunque se interponga recurso, no se suspenderá sino en los casos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

REQUERIMIENTOS

A los deudores cuya notificación personal no haya sido posible, se les notifica la diligencia de embargo mediante el presente edicto que se hará público en el Boletín Oficial de la Provincia y otros lugares reglamentarios de conformidad con lo establecido en el artículo 103.3 del Reglamento General de Recaudación, sirviendo de requerimiento en forma para que en el plazo de diez días desde su publicación en el citado Diario Oficial comparezcan por sí o mediante representante en el

expediente ejecutivo que se le sigue, con la advertencia de que si transcurrido dicho plazo el deudor y los demás interesados no se personasen, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

La anotación de embargo se efectuará a favor de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Deudor: SOL SALIENTE, S.L.
C.I.F.: B30168389

Nº CERT.	CONCEPTO	EJERC.	IMP. PPAL.
571590	TRANSMISIONES INTER	1990	25.300
8401022584875	I.A.E.	1993	24.955
8401022584884	I.A.E.	1993	33.805
8452005312965	I.A.E.	1993	20.625
8401022584875	I.A.E.	1994	30.355
8401022584884	I.A.E.	1994	36.957
8452005312965	I.A.E.	1994	20.625
8452005312965	I.A.E.	1995	22.275
8452005312965	I.A.E.	1996	23.055

Débito total por principal, recargo, intereses de demora y presupuesto para costas: 332.249 ptas.

Fecha de embargo: 27 de julio de 1998.

Derechos del deudor sobre los inmuebles embargados: PROPIETARIO.

Último domicilio conocido: C/ Vicente Aleixandre, s/n - Bullas - Murcia.

Relación de bienes embargados:

“1º.- EL RESTO NO DETERMINADO consistente en 8 áreas y 3 centiáreas, de un trozo de tierra secano a cereales, situado en término de Bullas, partido de La Copa y sitio de la Monja, que tiene de cabida 37 áreas y 24 centiáreas.

Inscrita en el tomo 150 general, libro 9 de Bullas, folio 120, finca 1.465, inscripción 3ª.

2º.- Un trozo de tierra secano a cereales, situado en término de Bullas, partido de la Copa y sitio de la Monja, que tiene de cabida 9 áreas y 21 centiáreas.

Inscrita en el tomo 1.009 general, libro 89 de Bullas, folio 171, finca 12.563, inscripción 1ª.”

En Murcia a 24 de agosto de 1998.—La Jefa de Sección de Recaudación en Vía Ejecutiva, **Mª Eugenia Castaño Collado**.

Consejería de Economía y Hacienda Agencia Regional de Recaudación

11900 Notificación de embargo de fincas conteniendo requerimiento para la entrega de títulos de propiedad.

La Recaudadora Adjunta de la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Hace saber: Que no habiendo sido posible la notificación del embargo de fincas conteniendo requerimiento para la entrega de títulos de propiedad, por ser desconocido en su domicilio el

deudor a la Comunidad Autónoma, en virtud del artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, se procede a la publicación de dicha notificación, sirviendo de requerimiento en forma para que en el plazo de diez días desde su publicación en el citado Diario Oficial comparezcan en esta Agencia Regional, sita en C/ Villaleal, 2, Murcia, por sí o mediante representante en el expediente ejecutivo que se le sigue, con la advertencia de que si transcurrido dicho plazo el deudor y los demás interesados no se personasen, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Notificación de embargo de fincas conteniendo requerimiento para la entrega de títulos de propiedad

Sujeto pasivo: D. Manuel Gómez Aparicio, con N.I.F. 22425259Y, y domicilio en Av. Ciudad de Almería, 38, Esc. 1ª, 6.º A, Edificio Romirón, Murcia.

Cónyuge: D.ª Luisa López Mayol, con N.I.F. 22429764A, y domicilio en Av. Ciudad de Almería, 38, Esc. 1ª, 6.º A, Edificio Romirón, Murcia.

Deuda tributaria: Conceptos por Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales, Multas y Sanciones e Impuesto sobre Actividades Económicas (ejercicios 1990, 1993, 1995 y 1996), que ascienden a la cantidad de 176.270 pesetas, por principal y recargos de apremio, más intereses por una cuantía de 72.577 pesetas al día 23-4-98, más 151.155 pesetas de costas y gastos presupuestados, que hacen un total de 400.002 pesetas.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Agencia Regional de Recaudación, en razón de los débitos por los conceptos y cuantía anotados, se ha dictado firme y ejecutoria la siguiente:

«DILIGENCIA: Tramitándose por esta Agencia Regional de Recaudación expediente administrativo de apremio n.º 11651/91 a nombre de D. MANUEL GÓMEZ APARICIO, con N.I.F. n.º 22425259Y, casado con D.ª LUISA LÓPEZ MAYOL, con N.I.F. n.º 22429764A, ésta a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, domiciliados en Av. Ciudad de Almería, 38-1-6.º A, edificio Romirón de Murcia, para el cobro en vía ejecutiva de sus descubiertos (ejercicios 1990, 1993, 1995 y 1996) a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por el concepto tributario de Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, y Multas y Sanciones; y al Ayuntamiento de Mula por Impuesto sobre Actividades Económicas, cuya gestión recaudatoria está asumida por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia mediante convenio suscrito en fecha 5 de marzo de 1993, que ascienden, en el día de hoy a 146.891.- ptas. de principal, 29.379.- ptas. del recargo del veinte por ciento de apremio, y 223.732.- ptas. de presupuesto para gastos, costas e intereses de demora, totalizando una deuda tributaria de 400.002.- PESETAS, se dictó con fecha 17 de febrero de 1.992 Providencia de embargo de bienes propiedad del deudor, por lo que en cumplimiento de la misma y estimándose preciso dar aplicación a lo establecido en el art. 124 del Reglamento General de Recaudación, por desconocerse la existencia de otros bienes embargables que aseguren la deuda,

DECLARO EMBARGADOS la mitad y proindiviso de la finca perteneciente al deudor reseñado, que a continuación se describen:

“Solar descrito en la inscripción 1ª (”URBANA: Un trozo de terreno o solar, situado en término de Murcia, partido de San Benito, de superficie trescientos noventa metros veinte

decímetros cuadrados, y Linda: Norte, Don Felipe y Don Bartolomé Gómez Aparicio; Mediodía, Manuel Manzano Martínez; Levante, Don Juan López Ferrera y por el viento de Poniente, calle denominada de San Miguel.- SU VALOR SETENTA MIL PESETAS.- La finca descrita se forma por AGRUPACIÓN de la inscrita bajo los números 1.848 y 8.946 a los folios 191 vuelto y 96 de los libros 22 y 103 de esta Sección, inscripciones 3ª y 2.ª-) sobre el cual y ocupando una superficie de trescientos cincuenta y cuatro metros quince decímetros cuadrados se ha construido una NAVE INDUSTRIAL compuesta de dos cuerpos perfectamente comunicados entre sí cubierta de terraza a la catalana sin distribución interior alguna.

FINCA n.º 10.021 folio 45, libro 115."

Del citado embargo se efectuará ANOTACIÓN en el Registro de la Propiedad de Murcia n.º 2, a favor de la COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA (Agencia Regional de Recaudación).

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 del art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, en su caso, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, requiriéndoles en dicho acto para que hagan entrega de los títulos de propiedad de las fincas embargadas.

Expídase, según previene el art. 125 del citado texto legal, el oportuno Mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad, llevándose a cabo las actuaciones pertinentes, y remisión, en su momento, de este expediente a la Agencia Regional de Recaudación, para autorización de subasta.

Lo que notifico a Vd. para su conocimiento y efectos, requiriéndole en el mismo acto la entrega de los títulos de propiedad de la finca embargada en el plazo de QUINCE días, advirtiéndole que serán suplidos a su costa si no los presentara."

Murcia, 23 de abril de 1998.—La Recaudadora Adjunta,
Carmen Micol Ródenas.

Recursos:

Recurso de Reposición en el plazo de QUINCE días hábiles contados a partir del siguiente al del recibo de la presente notificación, ante la Ilma. Sra. Directora de la Agencia Regional de Recaudación, o reclamación económico-administrativa en el mismo plazo ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, sin que puedan simultanearse ambos.

El procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones señaladas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre.

Intereses de demora:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, las cantidades adeudadas devengarán interés de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en periodo voluntario hasta la fecha de su ingreso.

En caso de ejecución de bienes embargados o de garantías, se practicará liquidación de intereses al aplicar el líquido obtenido a la cancelación de la deuda, si aquél fuese superior.

Murcia a 1 de septiembre de 1998.—La Recaudadora Adjunta, **Carmen Micol Ródenas.**

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

11903 Anuncio de adjudicación de contrato de consultoría y asistencia, de servicios y de trabajos específicos y concretos no habituales.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Industria, Trabajo y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación (Secretaría General).
- c) Número de expediente: 1J98CT0165.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Contrato de consultoría y asistencia.
- b) Descripción del objeto: Estudio sobre el Mercado de Trabajo y Políticas Activas de Empleo en la Región de Murcia: Marco Europeo 2000.
- c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.E. de 25 de junio de 1998.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 9.800.000 pesetas.

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 31 de julio de 1998.
- b) Contratista: Ute Ikertalde Grupo Consultor y CIDEC.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 8.820.000 pesetas.

Murcia, 24 de agosto de 1998.—El Secretario General,
Cristóbal Guirado Cid.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Dos de Murcia

11823 Procedimiento menor cuantía 599/98.

En autos de menor cuantía seguidos al número 599/98, a instancia de Manuel Coll Mateo, contra Juan Pedro Pallarés Abellán, Pilar Egea Aparicio y personas que se crean con derecho a la propiedad o traigan causa mediata o inmediatamente de alguno de los demandados sobre menor cuantía, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de providencia Secretario Diego Melgares de Aguilar y Moro.

En Murcia a 24 de julio de 1998.

Por recibido en este Juzgado el anterior escrito de demanda, documentos y poder debidamente bastateado y copias simples, regístrese juicio menor cuantía, teniéndose como parte en el mismo a Manuel Coll Mateo y en su nombre al Procurador Miguel Ángel Artero Moreno, representación que acredita ostentar con la copia de escritura de poder general para pleitos, que en su caso le será devuelta una vez testimoniada en autos, entendiéndose con el referido Procurador las sucesivas diligencias en el modo y forma previsto en la Ley.

Se admite a trámite la demanda que se sustanciará de conformidad con lo preceptuado por el artículo 680 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, entendiéndose dirigida la misma frente a Juan Pedro Pallarés Abellán, Pilar Egea Aparicio y personas que se crean con derecho a la propiedad o traigan mediata o inmediata de alguno de los demandados a quien se emplazará en legal forma, para que, si le conviniere, se persone en los autos dentro del término de veinte días, por medio de Abogado que le defienda y Procurador que le represente, y conteste a la demanda, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado en situación legal de rebeldía procesal, dándose por precluido el trámite de contestación a la demanda.

Respecto a las personas que se crean con derecho a la propiedad o traigan causa mediata o inmediata de alguno de los demandados, emplácese por medio de edictos para que en el término de diez días se persone en los autos, por medio de Abogado que le defienda y Procurador que le represente, bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado en situación legal de rebeldía procesal, dándose por precluido el trámite de contestación a la demanda; a tal fin publíquense edictos en el tablón de anuncios de este Juzgado y «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expidiéndose los despachos interesados.

Y como consecuencia del ignorado paradero de las demandadas personas que se crean con derecho a la propiedad o traigan causa mediata o inmediata de alguno de los demandados se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento en Murcia a 24 de julio de 1998.—El Secretario.

Primera Instancia número Dos de Murcia

11825 Procedimiento de cognición 841/97.

En el procedimiento de cognición 841/97, seguido en este Juzgado a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S.A.,

representado por el Procurador Sr. Artero Moreno, contra don Francisco Bermejo García, ha recaído sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando íntegramente la demanda formulada por el Procurador don Miguel Ángel Artero Moreno, en nombre y representación de la mercantil actora, debo condenar y condeno a don Francisco Bermejo García y a su cónyuge, si fuere casado, éste a los solos efectos de lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento Hipotecario al pago de setecientas cincuenta mil novecientas setenta y nueve pesetas (750.979 pesetas), así como a los interesados legales desde la fecha de presentación de la demanda hasta el completo pago. Todo ello con expresa imposición de costas a la parte demandada. Notifíquese esta resolución a las partes y estando la demandada en rebeldía en la forma dispuesta en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, previniéndoles que contra la misma podrá interponerse recurso de apelación en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles a partir de su notificación, el cual en su caso se sustanciará ante la Audiencia Provincial.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado Francisco Bermejo García, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a 10 de julio de 1998.—El Secretario.

Primera Instancia número Dos de Murcia

11819 Juicio ejecutivo 46/97.

Don Diego Melgares de Aguilar y Moro, Secretario de Primera Instancia número Dos de Murcia y su partido.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo 46/97, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.- En Murcia a 6 de mayo de 1998.

La Sra. doña María Yolanda Pérez Vega, Magistrada-Juez de Primera Instancia número Dos de Murcia y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una, como demandante, Banco Exterior de España, S.A., representado por Procurador y bajo la dirección de Letrado, y de otra, como demandado, José Mateo Oliver y esposa a los efectos del artículo 144 del R.H. y Francisca Torres Liarte y esposo a los efectos del artículo 144 del R.H., que figura declarado en rebeldía, en reclamación de cantidad.

Fallo: Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra don José Mateo Oliver y esposa a los efectos del artículo 144 del R.H. y Francisca Torres Liarte y esposo a los efectos del artículo 144 del R.H., hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a Banco Exterior de España, S.A., de la cantidad de doscientas ochenta y siete mil trescientas setenta y tres pesetas de principal y los intereses correspondientes y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dicho demandado. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se le notificará en los Estrados del Juzgado y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Para que sirva de notificación de sentencia a los demandados don José Mateo Oliver y esposa a los efectos del artículo 144 del R.H. y Francisca Torres Liarte y esposo a los efectos del artículo 144 del R.H., se expide la presente, que se insertará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de anuncios de este Juzgado.

En Murcia a 22 de junio de 1998.—El Secretario, Diego Melgares de Aguilar y Moro.

Primera Instancia número Seis de Murcia

11820 Autos 608/97, sobre reclamación de cantidad.

Don José Moreno Hellín, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Por medio del presente, hago saber: En autos de menor cuantía seguidos al número 608/97, a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S.A., contra Compañía Española de Crédito y Caución, S.A. y Crefa, S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Providencia Magistrado-Juez don José Moreno Hellín.
En Murcia a 20 de julio de 1998.

Por recibido del S.C.N.E. la anterior diligencia negativa de emplazamiento de la codemandada Crefa, S.L., únase a los autos de su razón, con entrega de copia de dicha diligencia negativa a la actora.

A la vista de lo practicado en este procedimiento y conforme tiene interesado la actora, por desconocerse el actual domicilio de la misma, se acuerda emplazar a la citada codemandada Crefa, S.L., por medio de edictos, que se publicarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado, a fin de que pueda comparecer en el plazo de diez días improrrogables desde la publicación del referido edicto, en forma legal. Líbrese oficio remisorio del indicado edicto al «Boletín Oficial de la Región de Murcia», cuyo despacho se entregará al Sr. Procurador de la actora a fin de que cuide de su curso y publicación acordada.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo acuerda y firma S.S.^a; doy fe. El Magistrado-Juez. El Secretario.

Y como consecuencia del ignorado paradero de la demandada Crefa, S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento, en los términos indicados en la resolución inserta, en Murcia a 20 de julio de 1998.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Primera Instancia número Seis de Murcia

11822 Juicio ejecutivo 557/96.

Número: 557/96.

Procedimiento: Juicio ejecutivo.

De Banco Central Hispanoamericano, S.A.

Procurador don Miguel Ángel Artero Moreno.

Contra Indugar, S.L., Antonio García Cánovas y María Cruz Pérez Frutos.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Auto:

Don José Moreno Hellín.

En Murcia a 22 de julio de 1998.

Hechos

Único. Por Miguel Ángel Artero Moreno se ha presentado escrito en el que manifestaba que siendo notoriamente insuficientes los bienes embargados en los presentes autos, para cubrir las responsabilidades que en los mismos se persiguen; solicitaba la mejora de embargo sobre otros bienes propiedad de los demandados en cantidad suficiente para garantizar el cobro de las cantidades reclamadas.

Razonamiento jurídicos

Único. Siendo insuficientes los bienes embargados para garantizar el cobro de las cantidades reclamadas en los presentes autos, procede decretar la mejora de embargo sobre otros bienes de la propiedad del demandado Indugar, S.L., Antonio García Cánovas y María Cruz Pérez Frutos, en cantidad suficiente a cubrir la sumas reclamadas conforme a lo previsto en el artículo 1.455 de la L.E.C.

Vistos el artículo citado y demás de aplicación.

Parte dispositiva

Se decreta la mejora de embargo sobre otros bienes propiedad de los demandados Indugar, S.L., Antonio García Cánovas y María Cruz Pérez Frutos, en cantidad suficiente a cubrir la suma de dieciséis millones trescientas ochenta mil seiscientos sesenta y tres pesetas de principal, más otros tres millones quinientas mil pesetas, que se presupuestan para gastos y costas del procedimiento.

Y a tal efecto, encontrándose en paradero desconocido los demandados, practíquese dicha diligencia por medio de edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», así como en el tablón de anuncios de este Juzgado; despachos que se entregarán al Procurador de la parte demandante para que cuide de su debido diligenciado.

Bienes objeto de mejora de embargo:

Finca 2.516 del Registro de la Propiedad de Murcia número 7.

Lo acuerda y firma el Magistrado-Juez, doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Indugar, S.L., Antonio García Cánovas y María Cruz Pérez Frutos, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a 22 de julio de 1998.—El Secretario.

Primera Instancia número Siete de Murcia

11824 Juicio ejecutivo 652/97.

Número: 652/97.

Procedimiento: Juicio ejecutivo.

De Cerrajería Doroteo, S.L.

Procurador don Miguel Ángel Artero Moreno.

Contra Construcciones Angosan, S.L. y Glorieta de Murcia, S.L.

En el procedimiento de referencia se ha acordado rectificar los bienes embargados a los demandados, los cuales fueron publicados en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en fecha 24 de abril de 1998, siendo ahora los que se citan a continuación:

Cantidades que por cualquier concepto adeude Glorieta de Murcia, S.L., a Angosan, S.L.

Cantidades que por cualquier concepto adeude la Cooperativa de Viviendas Contraparada, a Angosan, S.L. y Glorieta de Murcia, S.L.

Los derechos económicos que puedan derivarse a favor de Angosan, S.L., como consecuencia del laudo a dictar en procedimiento arbitral a seguir ante el Letrado del Ilustre Colegio de Abogados de Murcia que resulte designado, en el que son parte la citada Angosan, S.L. y la Cooperativa de Viviendas Contraparada.

Las devoluciones de I.V.A. pendientes de percibir de la Hacienda Pública por Angosan, S.L. y Glorieta de Murcia, S.L., así como las cuentas corrientes, de ahorro o plazo de posean las demandadas en las entidades bancarias Banco Herrero, La Caixa y Caja de Ahorros de Murcia.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Construcciones Angosan, S.L. y Glorieta de Murcia, S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a 18 de junio de 1998.—El Secretario.

Primera Instancia número Ocho de Murcia

11821 Juicio ejecutivo 31/98, sobre reclamación de cantidad.

Doña María López Márquez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha, recaída en autos de juicio ejecutivo número 31/98, a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S.A., representado por el Procurador don Miguel Ángel Artero Moreno, contra Diego

Manzanera Nicolás, NIF 22.445.632-R, y cónyuge a los efectos del artículo 144 del R.H., sobre reclamación de 4.057.632-R y cónyuge a los efectos del artículo 144 del R.H., sobre reclamación de 4.057.388 pesetas de principal, más obras 2.000.000 de pesetas presupuestadas para intereses, gastos y costas, y encontrándose la esposa de la referida demandada doña María del Carmen Aguado Manzano, en ignorado paradero, es por lo que se expide el presente, a fin de que se notifique a la misma la existencia del presente procedimiento a los efectos del mencionado artículo 144 del R.H.

Y para que sirva de notificación en forma a la esposa del demandado mencionado y para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Murcia a 23 de julio de 1998.—La Secretario Judicial, María López Márquez.

Instrucción número Cuatro de Orihuela (Alicante)

11826 Juicio de faltas 110/98, sobre falta de imprudencia.

Don Marcos de Alba y Vega, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Orihuela y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan diligencias de juicio de faltas número 110/98, sobre la presunta falta de imprudencia, en las cuales se ha acordado señalar para la celebración del correspondiente acto del juicio el próximo día 22 de octubre de 1998 y hora de las 10, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, citándose a tales efectos José Pérez Bazán y Joaquín Martínez Meseguer, actualmente en ignorado paradero, con las advertencias y prevenciones legales.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma a don José Pérez Bazán y Joaquín Martínez Meseguer como demandados actualmente en ignorado paradero y su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente que firmo y sello en Orihuela a 13 de agosto de 1998.—El Magistrado-Juez, Marcos de Alba y Vega.—La Secretaria Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

11898 Bases de la convocatoria de oposición libre para proveer dos plazas de Operario para este Ayuntamiento de Alcantarilla, con categoría y denominación de Grupo E, con carácter indefinido, integradas en la plantilla de Personal Laboral.

BASES

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad mediante el sistema de oposición libre, de dos plazas de Operario, vacantes en la plantilla de personal laboral, con carácter indefinido de este Ayuntamiento, dotadas con los emolumentos correspondientes al Grupo E, incluidas en las Ofertas de Empleo Público correspondientes a 1996 y 1997, con el nivel de titulación y denominación siguientes:

DENOMINACIÓN: Grupo E (Operario)

NIVEL DE TITULACIÓN: Certificado de Escolaridad.

SEGUNDA. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria se publicará íntegra en el 'Boletín Oficial de la Región de Murcia, y un extracto de la misma en el «Boletín Oficial del Estado»

TERCERA. PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA.

A.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

1. Para ser admitido a las pruebas selectivas, será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o ciudadano de la Unión Europea, en este caso deberá acreditarse el dominio del idioma castellano, escrito y hablado (según lo establecido en el Artículo 1 de la Ley 17/93).

b) Tener cumplidos 18 años y no exceder de 55 en el momento en que finalice el plazo de presentación de instancias.

c) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones del puesto.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Corporaciones Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo para la presentación de instancias de la presente Convocatoria.

8.- INSTANCIAS.

1. Las instancias, cuyo modelo se facilitará en el Excmo. Ayuntamiento, serán dirigidas al limo. Sr. Alcalde-Presidente y se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alcantarilla, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la Convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

2. Las instancias también podrán presentarse en los registros que determina el Artículo 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Para ser admitido, y tomar parte en las pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado

para la presentación de la misma. Se unirá a la instancia el documento acreditativo de haber ingresado en la Depositaria Municipal la cantidad de 2.000 pesetas en concepto de derechos de examen. Quedarán exentos del pago de los derechos de examen todas las personas que acrediten junto a la instancia, con certificación del INEM, que estén en situación de desempleo y que no perciben subsidio por tal concepto o que la cantidad que perciben es inferior a la mitad del salario mínimo interprofesional, sea por desempleo o por cualquier trabajo que realicen.

C.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

1. Por el hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la Convocatoria, los aspirantes se someten expresamente a las Bases Reguladoras que constituyen la ley del mismo, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir si se apreciase inexactitud fraudulenta en la declaración que formuló, de tal forma que quedará excluido automáticamente del proceso de selección, previa audiencia al interesado, dando cuenta, en su caso a la Jurisdicción Ordinaria.

2. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará Resolución determinando el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios, la composición del Tribunal Calificador y declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, se indicará el nombre y apellidos y D.N.I. de los admitidos y excluidos; concediendo un plazo de diez días hábiles para subsanación de defectos en su caso, a tenor de lo establecido en el Artículo 71 de la ley 30192 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, De no presentarse reclamaciones, se entenderá eleva a definitiva la lista provisional sin necesidad de nueva publicación, en caso contrario las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva que se hará pública, que será publicada en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

CUARTA. TRIBUNAL.

1. El Tribunal Calificador estará compuesto por:

PRESIDENTE. El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcantarilla, pudiendo delegar en miembros de la Corporación.

VOCAL 1. El Jefe de Personal del Ayuntamiento de Alcantarilla o persona en quien delegue.

VOCAL 2. El Concejal del Servicio de Obras y Vías Públicas de esta Corporación, quien podrá delegar en otro Concejal.

VOCAL 3. El Jefe del Servicio de Obras y Vías Públicas, persona en quien delegue, o trabajador municipal más caracterizado por motivo de su especialización.

VOCAL 4. El Jefe del Servicio de Servicios y Mantenimiento, persona en quien delegue, o trabajador municipal más caracterizado por motivo de su especialización.

VOCAL 5. Vocal propuesto por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

VOCAL 6. Vocal propuesto por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia, representante del profesorado.

VOCAL 7. Vocal propuesto por el Comité de Empresa.

SECRETARIO. El Secretario-a General de la Corporación o persona en quien delegue.

Asimismo, los grupos municipales podrán designar a un representante en el Tribunal, con voz pero sin voto.

2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Notificándolo a la autoridad convocante, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal por las circunstancias citadas en el mencionado precepto legal.

3. La designación de los miembros del Tribunal incluirá a los respectivos suplentes, quienes podrán actuar indistintamente y deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo de tres de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, debiendo asistir siempre el Presidente y el Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

5. El Tribunal podrá acordar la incorporación de asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas. Estos asesores se limitarán a valorar los ejercicios correspondientes a su especialidad técnica y colaborarán con el Tribunal exclusivamente en base a su especialidad.

6. A efectos de percepción de asistencia por los miembros del Tribunal, se fijan las establecidas en el Anexo IV del R.D. 236/88, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

QUINTA. PRUEBAS SELECTIVAS.

A.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

1. El lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas, se fijará en la Resolución de Alcaldía donde declare la admisión y exclusión de aspirantes a que se refiere la Base Tercera,

2. El orden de actuación, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, será el alfabético, comenzando por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra que resulte del sorteo previamente realizado por el Tribunal.

3. Los aspirantes serán convocados provistos de su D.N.I. para cada ejercicio en llamamiento único, y salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada libremente por el Tribunal, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios, determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios y en consecuencia quedará excluido del proceso selectivo.

4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el B.O.R.M.. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alcantarilla, Plaza de San Pedro, 1.

C.- EJERCICIOS DE LA OPOSICIÓN.

1. Primer Ejercicio.

Consistirá en la resolución de un cuestionario, con tres respuestas alternativas, acordes con el nivel educativo exigido para tomar parte en la presente Convocatoria; este cuestionario constará de 25 preguntas de cultura general. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de sesenta minutos.

2. Segundo Ejercicio.

Consistirá en la resolución de un cuestionario, con tres respuestas alternativas, acordes con el nivel educativo exigido

para tomar parte en la presente Convocatoria; este cuestionario constará de 25 preguntas de aritmética y geometría. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de sesenta minutos.

3. Tercer Ejercicio.

Consistirá en la realización de una prueba práctica que permita determinar la destreza manual y capacidad física para el trabajo. Esta prueba se realizará a partir de los datos facilitados por el Tribunal en el momento de su realización y durante el tiempo máximo que el propio Tribunal determine; el contenido de dicha prueba será determinado por el Tribunal en el anuncio de la convocatoria del Ejercicio.

4. Cuarto Ejercicio.

Consistirá en responder a un cuestionario de 40 preguntas, con tres respuestas alternativas, extraídas al azar de los contenidos del temario Anexo 1, en un tiempo máximo de noventa minutos. Cada cuatro preguntas erróneas restarán una correcta, las preguntas sin contestar no se considerarán.

D.- CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.

1. Todos los ejercicios serán eliminatorios, y se calificarán de la forma siguiente:

Cada uno de los Ejercicios será calificado hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

2. El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal, en el Ejercicio Tercero, será de cero a diez. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

SEXTA. RELACIÓN DE SELECCIONADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y NOMBRAMIENTO.

1. La calificación definitiva se obtendrá sumando la puntuación obtenida por los aspirantes que superen los ejercicios de la Oposición. La suma total de puntos determinará la calificación definitiva de los aspirantes y su orden de prelación.

2. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública por orden de puntuación, la relación de aspirantes seleccionados, junto con la propuesta de contratación de los dos aspirantes con mayor puntuación, y elevará dicha propuesta de contratación para su aprobación por el órgano Competente.

Previo a la contratación, se procederá a efectuar el Reconocimiento Médico a los aspirantes seleccionados, a través de los servicios médicos concertados por el Ayuntamiento de Alcantarilla, siendo requisito indispensable para la contratación que el resultado de dicho reconocimiento médico sea de Apto; en caso contrario, se procederá a proponer para la contratación al siguiente/es aspirantes por orden de puntuación, siempre que hubiera/n superado la fase de oposición.

3. Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a la Ley 30/92, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

4. Los Aspirantes Propuestos aportarán ante el Área de Recursos Humanos de este Ayuntamiento, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y los requisitos exigidos en la presente Convocatoria, en el plazo de veinte días naturales desde la notificación de la propuesta del Tribunal. Si dentro del plazo indicado no presentaran la documentación, no podrán ser contratados, quedando anuladas

todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia; y pudiendo en este caso el Tribunal proponer el siguiente/es opositor/es de la relación de aspirantes seleccionados, siempre que hubiera/n superado la fase de oposición.

5. Aportados los documentos que se refiere el punto anterior, los Aspirantes Propuestos deberán tomar posesión en el plazo de 30 días desde la notificación del nombramiento.

SÉPTIMA. INCIDENCIAS.

1. Para lo no previsto en estas Bases o en aquello que las contradigan, serán de aplicación la Ley 7/85, de 2 de abril; el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; la Ley 30/84, de 2 de agosto, el R.D. 897/1991, de 7 de junio y demás disposiciones legales y reglamentadas que sean de aplicación.

2. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de esta Oposición en todo lo no previsto en las presentes Bases, siempre que no se oponga a las mismas.

OCTAVO. RECURSOS,

La aprobación de las Bases de la Convocatoria y los actos administrativos que se sucedan podrán ser recurridos por los interesados en los casos y las formas previstas en la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO 1

TEMA 1.- La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido; la división de poderes en España; la Corona. Principales derechos y deberes de los españoles contenidos en la Constitución.

TEMA 2.- El Municipio. Concepto y elementos del municipio.

TEMA 3.- El Ayuntamiento Pleno. La comisión de Gobierno. Competencias Municipales.

TEMA 4.- Personal al servicio del municipio. Funcionarios. Personal Laboral. Derechos y Deberes. Sindicación. Seguridad Social y derechos pasivos.

TEMA 5.- Organización Territorial del Estado.

TEMA 6.- Los Estatutos de Autonomía.

TEMA 7.- Organización, funcionamiento y competencias municipales. Ordenanzas y Reglamentos.

TEMA 8.- Conocimientos del Municipio de Alcantarilla: Principales aspectos de su historia, geografía, cultura y festejos. Ubicación de los principales edificios públicos, monumentos y colegios públicos.

TEMA 9.- Seguridad e Higiene en el trabajo: Medios de protección personal y su utilización. Utilización de protecciones. Guantes y Prendas de señalización y protección. Actuación en caso de cortes, accidentes de trabajo y otras circunstancias anómalas.

TEMA 10.- Útiles, herramientas y maquinaria de obra. Uso, cuidado y mantenimiento de las mismas. Útiles, herramientas y maquinaria de limpieza. Uso, cuidado y mantenimiento de las mismas.

DILIGENCIA: Para hacer constar que las presentes Bases han sido aprobadas por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de julio de 1998.

Alcantarilla, 30 de julio de 1998.—La Secretaria General.

Alcantarilla

11899 Convocatoria para la provisión, mediante promoción interna, de dos plazas de Administrativo, vacantes en la plantilla de personal laboral.

Convocatoria para la provisión, mediante promoción interna, de dos plazas de Administrativo, vacantes en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento de Alcantarilla, rigiéndose por las siguientes

B A S E S

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de esta Convocatoria la provisión en propiedad mediante promoción interna, por Concurso, de dos plazas de Administrativo vacantes en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento, dotada con los emolumentos correspondientes al Grupo C, incluidas en la Oferta de Empleo Público del ejercicio de 1997.

SEGUNDA. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

La presente Convocatoria se publicará íntegramente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

TERCERA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para tomar parte en el Concurso será necesario:

1.- Pertener a la plantilla de personal laboral fijo de este Ayuntamiento de Alcantarilla ocupando plaza de Auxiliar Administrativo perteneciente al Grupo D, con una antigüedad mínima de dos años.

2. Estar en posesión del Título de Bachiller Superior, FP2 o equivalente, o poseer, como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Alcantarilla, una antigüedad mínima de 10 años como Auxiliar Administrativo, perteneciente al Grupo D.

3.- No haber sido sancionado por falta grave o muy grave en los dos años anteriores, ni haber acumulado más de dos sanciones por falta leve en los últimos seis meses anteriores a la finalización del plazo de presentación de instancias.

4.- No padecer enfermedad ni defecto físico que le inhabilite para el ejercicio de las funciones del cargo.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

CUARTA. INSTANCIAS.-

1. Las instancias, serán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Convocatoria en el B.O.R.M.

2. Las instancias también podrán presentarse en los registros que determina el Artículo 38.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

3. Para ser admitido y tomar parte en las pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de la misma.

4. Juntamente con la instancia se presentarán los documentos, originales o fotocopias compulsadas por los servicios municipales, acreditativos de los méritos que alegue.

QUINTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.:

1. Por el hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en el Concurso, los aspirantes se someten expresamente a las Bases Regulatoras que constituyen la Ley del mismo, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir si se apreciase inexactitud fraudulenta en la declaración que formuló o en la documentación aportada, de tal forma que quedará excluido automáticamente del proceso de selección previa audiencia al interesado, dando cuenta, en su caso a la Jurisdicción

2. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará Resolución determinando el lugar, fecha y hora de comienzo del Concurso, la composición del Tribunal Calificador y declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, se indicará el nombre y apellidos y D.N.I. de los admitidos y excluidos; concediendo un plazo de diez días hábiles para subsanación de defectos en su caso, a tenor de lo establecido en el Artículo 71 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. De no presentarse reclamaciones, se entenderá elevada a definitiva la lista provisional sin necesidad de nueva publicación, en caso contrario las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva que se hará pública.

SEXTA. TRIBUNAL CALIFICADOR.

1. El Tribunal calificador de estas pruebas estará constituido de la siguiente forma:

PRESIDENTE: El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcantarilla o Concejal del mismo en quien delegue.

VOCALES 1: Un Concejal del Equipo de Gobierno. VOCAL 2: El Jefe de Personal del Ayuntamiento.

VOCALES 3: Un Trabajador de la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Alcantarilla (elegido por sorteo).

VOCAL 6: Un representante propuesto por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

VOCAL 7: Un representante propuesto por el Comité de Empresa.

SECRETARIA: la de la Corporación o persona en quien delegue. Podrán asistir asimismo a las deliberaciones y actuaciones del Tribunal, un representante de cada uno de los Grupos Políticos integrados en la Corporación.

2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Notificándolo a la autoridad convocante, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal por las circunstancias citadas en el mencionado precepto legal.

3. La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, quienes podrán actuar indistintamente y deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo de tres de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, debiendo asistir siempre el Presidente y el Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

5. El Tribunal podrá acordar la incorporación de asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas, Estos asesores se limitarán a valorar los ejercicios correspondientes a su especialidad técnica y colaborarán con el Tribunal exclusivamente en base a su especialidad.

6. A efectos de percepción de asistencia por los miembros del Tribunal, se fijan las establecidas en el Anexo IV del R.D. 236/88, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

SÉPTIMA. PRUEBAS SELECTIVAS.**A.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.**

1. El lugar, fecha y hora de celebración del Concurso, se fijarán en la Resolución de Alcaldía donde declare la admisión y exclusión de aspirantes a que se refiere la Base Quinta.

2. El orden de actuación de los aspirantes, será el alfabético, comenzando por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra que resulte del sorteo previamente realizado por el Tribunal.

3. Los aspirantes serán convocados provistos de su D.N.I. en llamamiento único, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada libremente por el Tribunal.

4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el B.O.R.M.. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alcantarilla, Plaza de San Pedro, 1.

8.- FASE DE CONCURSO.

1. La Fase de Concurso no tendrá carácter eliminatorio.

2. Los méritos alegados, que serán justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

a) Por años de experiencia como Auxiliar Administrativo en cualquier Administración Pública, a razón de 0'50 puntos por año, hasta un máximo de 5,00 puntos.

b) Por años de experiencia en el servicio correspondiente a cada una de las plazas convocadas, a razón de 0,25 puntos por año, hasta un máximo de 5,00 puntos.

c) Por la realización de cursos o cursillos de especialización (impartidos por Organismos reconocidos y/o dependientes de la Administración) relacionados con las funciones propias del puesto de trabajo a que se opta, hasta un máximo de 3,50 puntos, a razón de 0'30 puntos por cada quince horas de curso o fracción, hasta un máximo de 0'90 puntos por curso.

3. El Tribunal podrá realizar una entrevista personal a los aspirantes. Esta entrevista, en caso de realizarse no tendrá carácter eliminatorio y su finalidad será el determinar la aptitud y adecuación personal al perfil de los puestos.

OCTAVA. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.

1. El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal en la entrevista (caso de celebrarse), será de cero a diez. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

2. La calificación definitiva estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la Fase de Concurso, más la puntuación obtenida en la entrevista.

NOVENA. RELACIÓN DE SELECCIONADOS PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.

1. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública por orden de puntuación, la relación de aspirantes seleccionados, junto con la propuesta de nombramiento de los dos aspirantes con mayor puntuación, y elevará dicha propuesta para su aprobación por el órgano Competente.

2. Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a la Ley 30/92, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

3. Los Aspirantes Propuestos aportarán ante el Área de Recursos Humanos de este Ayuntamiento, los documentos acreditativos de reunir los requisitos exigidos en la presente convocatoria, en el plazo de veinte días naturales desde la notificación de la propuesta del Tribunal. Si dentro del plazo indicado no presentaran la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia; y pudiendo en este caso el Tribunal proponer el siguiente/es aspirante/es de la relación de aspirantes seleccionados.

4. Aportados los documentos que se refiere el punto anterior, los Aspirantes Propuestos deberán tomar posesión en el plazo de 30 días desde la notificación del nombramiento.

DÉCIMA. INCIDENCIAS.

1. Para lo no previsto en estas Bases o en aquello que las contradigan, serán de aplicación la Ley 7/85, de 2 de abril; el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; la Ley 3084, de 2 de agosto, el R.D. 897/1991, de 7 de junio y demás disposiciones legales y reglamentarias que sean de aplicación.

2. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de este Concurso en todo lo no previsto en las presentes Bases, siempre que no se oponga a las mismas.

UNDÉCIMA. RECURSOS.

La aprobación de las Bases de la Convocatoria y los actos administrativos que se sucedan podrán ser recurridos por los interesados en los casos y las formas previstas en la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DILIGENCIA: Para hacer constar que las presentes Bases han sido aprobadas por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de julio de 1998.

Alcantarilla, 30 de julio de 1998.—La Secretaria General.

Calasparra

11829 Plan Parcial Residencial Coto Riñales (Fase I).

Conforme a acuerdo de Pleno de 28 de julio de 1998, se expone al público el Plan Parcial Residencial Coto Riñales (Fase I), a efectos de conocimiento y presentación, en su caso, de las alegaciones que se estimen oportunas.

La exposición pública se efectuará por periodo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Calasparra, 11 de agosto de 1998.—El Alcalde, Juan Fernández Montoya.

Cartagena

11896 Decreto de la Alcaldía.

Por Decreto de la Alcaldía, de fecha 30 de junio de 1998 y en relación con el expediente de concurso-oposición libre aprobado por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno de 3 de junio de 1997, para cubrir una plaza de Ingeniero Técnico de Topografía, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnicos de Grado Medio, de la plantilla de funcionarios del Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena, se dispuso lo siguiente:

Primero: Aceptar la abstención formulada por don Juan Manuel Clemente Doggio, Técnico de Administración General, Jefe de la Unidad Administrativa de Infraestructuras, como Vocal Secretario Suplente del Tribunal, a la vista de los motivos de abstención alegados por el mismo.

Segundo: Cubrir la vacante producida en el Tribunal Calificador con los siguientes miembros:

Vocal Secretario Suplente: don Pascual Lozano Segado, Técnico de Administración General.

De conformidad con lo establecido en el artículo 29.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, podrá promoverse por los interesados recusación contra los miembros del Tribunal en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

Cartagena, 30 de junio de 1998.—La Alcaldesa, P.D., Domingo J. Segado Martínez.

Cartagena

11874 Bases para proveer, por el procedimiento de concurso de méritos libre, dos plazas de Técnico Auxiliar de Bibliotecas, encuadradas en la Escala de Administración Especial de la plantilla de funcionarios de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

PRIMERA

Objeto de la Convocatoria

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de dos plazas de Técnico Auxiliar de Bibliotecas vacantes en la plantilla de este Excmo. Ayuntamiento, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Cometidos Especiales, incluidas en la Oferta de Empleo de 1998, y dotadas con los haberes correspondientes al Grupo C.

1.2.- La realización de este concurso se ajustará a lo establecido en la Ley 7/85 de 2 de abril, Ley 30/84 de 2 de agosto, Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, Real Decreto 896/91 de 7 de junio y, subsidiariamente, Real Decreto 364/95 de 10 de marzo.

1.3.- La convocatoria y sus Bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, publicándose además un extracto de las mismas en el Boletín Oficial del Estado. Las sucesivas publicaciones se efectuarán en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

SEGUNDA

Requisitos de los Aspirantes

2.1.- Para tomar parte en el concurso será necesario:

a) Ser español, o tener la nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la U.E. según lo establecido en el art.1 de la Ley 17/93. En este caso los aspirantes deberán acreditar el dominio hablado y escrito del idioma español.

b) Tener cumplidos los 18 y no haber cumplido los 65 años.

c) Estar en posesión del Título de Bachiller, Formación Profesional de 2.º Grado, o equivalente, o en condiciones de obtenerlo.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que le incapacite para el normal desarrollo de las funciones del cargo. A tal efecto los aspirantes propuestos serán sometidos a reconocimiento por los Servicios Médicos Municipales antes de proceder a su nombramiento como funcionarios de carrera.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas, ni incurrir en causas de incapacidad.

2.2.- Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes en el momento de finalización del plazo de admisión de instancias.

TERCERA

Régimen de Incompatibilidades

3.1.- Los aspirantes que resulten nombrados para estas plazas quedarán sometidos desde el momento de su toma de posesión al régimen de incompatibilidades que establece la legislación vigente, dado por la Ley 53/84 de 26 de diciembre y normas de desarrollo.

CUARTA

Instancias

4.1.- Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda, se dirigirán a la Il.ª Sra. Alcaldesa-Presidenta de la Corporación, y se presentarán en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento.

4.2.- Los aspirantes deberán acompañar a su solicitud los documentos justificativos de los méritos alegados para el concurso. Éstos deberán estar debidamente compulsados en caso de no tratarse de los originales.

4.3.- El plazo de presentación de instancias será de VEINTE DÍAS NATURALES, contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

4.4.- Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 38 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.5.- Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 2.000 pts., serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia, y el justificante de pago de los mismos deberá ser adjuntado a la misma. No serán devueltos más que en el caso de no ser admitidos por falta de los requisitos exigidos.

4.6.- Sin perjuicio de lo anterior, estarán exentos del pago de los derechos de examen las personas que acrediten hallarse en situación de paro no subsidiado, referida al plazo de

presentación de instancias, mediante certificación expedida por las Oficinas del INEM.

QUINTA

Admisión de los aspirantes

5.1.- Terminado el plazo de admisión de instancias la Corporación, en el plazo máximo de un mes, dictará Resolución aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, lo que se hará público en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, concediéndose un plazo de 10 días naturales a efectos de reclamaciones. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera formulado reclamación alguna pasará a definitiva la lista provisional sin necesidad de nueva publicación. En caso contrario las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe la lista definitiva, que se hará pública.

SEXTA

Tribunal Calificador

6.1.- El Tribunal calificador del concurso estará constituido de la siguiente forma:

PRESIDENTE: El que lo sea de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

VOCALES:

- Un representante designado por la Comunidad Autónoma.
- Un funcionario de carrera designado por la Corporación.
- El Director o Jefe del Servicio correspondiente.
- Un representante de la Junta de Personal.

SECRETARIO: El que lo sea de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue, que actuará con voz y sin voto.

6.2.- Cada miembro titular del Tribunal contará con un suplente, quienes podrán actuar indistintamente.

6.3.- También podrá participar en las deliberaciones del Tribunal, con voz y sin voto, un representante de cada uno de los Grupos Políticos Municipales.

6.4.- La designación de los miembros del Tribunal, así como la de los respectivos suplentes, se hará pública en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

6.5.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

SÉPTIMA

Concurso de méritos

7.1.- Los méritos alegados y justificados documentalmente según se indica en el apartado 4.2. serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

1.- Por años de servicios prestados como funcionario, interino o contratado laboral, en puestos de iguales o similares características técnicas y exigencias de titulaciones iguales a las exigidas en la convocatoria, 1 punto por año.

Por años de servicios prestados como funcionario, interino o contratado laboral, en puestos de iguales o similares características técnicas pero en puestos de trabajo para cuya ocupación se exijan titulaciones inferiores a las de la actual convocatoria, 0,5 puntos por año.

La puntuación máxima será de 8 puntos.

2.- Por estar en posesión de otras titulaciones académicas distintas a las que utilice para tomar parte en la convocatoria, hasta un máximo de 3 puntos, siempre y cuando tengan alguna relación con el puesto de trabajo a ocupar.

- 1 Doctor: 3,00 puntos.
- 2 Titulación Superior: 2,50 puntos.
- 3 Titulación media o equiv.: 2,00 puntos.
- 4 F.P.II o equiv.: 1,50 puntos.
- 5 F.P.I o equiv.: 1,00 punto.

Las titulaciones inferiores no serán acumulativas cuando se necesiten para conseguir las titulaciones superiores.

3.- Por asistencia o participación en cursos, congresos, seminarios, etc., directamente relacionados con la plaza convocada, hasta un máximo de 3 puntos, valorados por el Tribunal, de acuerdo con los siguientes criterios:

- La base de la valoración de cursos, jornadas, seminarios, etc., será el número de horas.

Si no constara el número de horas se tendrán en cuenta los días, o jornadas, contabilizándose cada día o jornada por 6 horas.

Si no hubiera ningún medio para determinar la duración del curso en horas, días o jornadas, este curso, jornada o seminario no se tendrá en cuenta.

Si la duración del curso, seminario o jornada es inferior a 6 horas no se tendrá en cuenta.

- La relación entre los cursos, seminarios y jornadas y la plaza a cubrir será fijada por criterio del Tribunal.

- Se valorarán los cursos si fueron convocados y organizados por la Universidad, INEM, órganos oficiales de formación de funcionarios, y otras entidades o centros docentes públicos o privados de los contemplados en la Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación, cuando hubiesen sido homologados en este último caso por los institutos o escuelas oficiales de formación de funcionarios o por la Universidad.

4.- Por otros méritos no incluidos en apartados anteriores, relacionados con la plaza a que se opta, tales como felicitaciones, otros cursos no incluidos en el apartado 3, etc., hasta un máximo de 1 punto, valorado a criterio del Tribunal.

La puntuación total del concurso no podrá exceder de 15 puntos.

OCTAVA

Nombramientos

8.1.- Realizada la calificación definitiva de los aspirantes en el concurso el Tribunal la hará pública, y propondrá a la Il.ª Sra. Alcaldesa para su nombramiento al que haya obtenido la mayor puntuación, sin que pueda hacerse propuesta a favor de más aspirantes que el número de plazas convocadas.

8.2.- Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración Municipal, en el plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la lista de calificaciones, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Caso de no hacerlo así, y salvo supuestos de fuerza mayor, los aspirantes no podrán ser nombrados y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir, por falsedad, en su caso.

8.3.- Aportados los documentos se procederá al nombramiento de los aspirantes por la Il.ª Sra. Alcaldesa, y deberán tomar posesión de su cargo en un plazo de 20 días naturales a contar desde la fecha del Decreto de nombramiento.

NOVENA

Incidencias

9.1.- El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso en todo lo no previsto en las presentes BASES, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

DÉCIMA

Recursos

10.1.- La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cartagena, 26 de junio de 1998.—La Alcaldesa. P.D., Domingo J. Segado Martínez.

Cartagena

11872 Bases para proveer, por el procedimiento de concurso-oposición libre, una plaza de Técnico Auxiliar de Juventud, encuadrada en la Escala de Administración Especial de la plantilla de funcionarios de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

PRIMERA

Objeto de la Convocatoria

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de una plaza de Técnico Auxiliar de Juventud vacante en la plantilla de este Excmo. Ayuntamiento, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Cometidos Especiales, incluidas en la Oferta de Empleo de 1.998, y dotadas con los haberes correspondientes al Grupo C.

1.2.- La realización de estas pruebas se ajustará a lo establecido en la Ley 7/85 de 2 de abril, Ley 30/84 de 2 de agosto, Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, Real Decreto 896/91 de 7 de junio y, subsidiariamente, Real Decreto 364/95 de 10 de marzo.

1.2.- La convocatoria y sus Bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, publicándose además un extracto de las mismas en el Boletín Oficial del Estado. Las sucesivas publicaciones se efectuarán en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

SEGUNDA

Requisitos de los Aspirantes

2.1.- Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario:

a) Ser español, o tener la nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la U.E. según lo establecido en el art.1 de la Ley 17/93. En este caso los aspirantes deberán acreditar el dominio hablado y escrito del idioma español.

b) Tener cumplidos los 18 y no haber cumplido los 65 años.

c) Estar en posesión del Título de Bachiller, Formación Profesional de 2.º Grado, o equivalente, o en condiciones de obtenerlo.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que le incapacite para el normal desarrollo de las funciones del cargo. A tal efecto los aspirantes propuestos serán sometidos a reconocimiento por los Servicios Médicos Municipales antes de proceder a su nombramiento como funcionarios de carrera.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas, ni incurrir en causas de incapacidad.

f) Poseer carnet de conducir del tipo B1.

2.2.- Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes en el momento de finalización del plazo de admisión de instancias.

TERCERA

Régimen de Incompatibilidades

3.1.- El aspirante que resulte nombrado para esta plaza quedará sometido desde el momento de su toma de posesión al régimen de incompatibilidades que establece la legislación vigente, dado por la Ley 53/84 de 26 de diciembre y normas de desarrollo.

CUARTA

Instancias

4.1.- Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda, se dirigirán a la Il.ª Sra. Alcaldesa-Presidenta de la Corporación, y se presentarán en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento.

4.2.- Los aspirantes deberán acompañar a su solicitud los documentos justificativos de los méritos alegados para la fase de concurso. Éstos deberán estar debidamente compulsados en caso de no tratarse de los originales.

4.3.- El plazo de presentación de instancias será de VEINTE DÍAS NATURALES, contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

4.4.- Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 38 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.5.- Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 2.000 pts., serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia, y el justificante de pago de los mismos deberá ser adjuntado a la misma. No serán devueltos mas que en el caso de no ser admitidos a examen por falta de los requisitos exigidos.

4.6.- Sin perjuicio de lo anterior, estarán exentos del pago de los derechos de examen las personas que acrediten hallarse en situación de paro no subsidiado, referida al plazo de presentación de instancias, mediante certificación expedida por las Oficinas del INEM.

QUINTA

Admisión de los Aspirantes

5.1.- Terminado el plazo de admisión de instancias la Corporación, en el plazo máximo de un mes, dictará Resolución aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, lo que se hará público en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, concediéndose un plazo de 10 días naturales a efectos de reclamaciones. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera formulado reclamación alguna pasará a definitiva la lista

provisional sin necesidad de nueva publicación. En caso contrario las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe la lista definitiva, que se hará pública.

SEXTA

Tribunal Calificador

6.1.- El Tribunal calificador del concurso-oposición estará constituido de la siguiente forma:

PRESIDENTE: El que lo sea de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

VOCALES:

- Un representante designado por la Comunidad Autónoma.
- Un funcionario de carrera designado por la Corporación.
- El Director o Jefe del Servicio correspondiente.
- Un representante de la Junta de Personal.

SECRETARIO: El que lo sea de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue, que actuará con voz y sin voto.

6.2.- Cada miembro titular del Tribunal contará con un suplente, quienes podrán actuar indistintamente.

6.3.- También podrá participar en las deliberaciones del Tribunal, con voz y sin voto, un representante de cada uno de los Grupos Políticos Municipales.

6.4.- El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para la realización y corrección de las pruebas en que lo juzgue necesario.

6.5.- La designación de los miembros del Tribunal, así como la de los respectivos suplentes, se hará pública en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

6.6.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

SÉPTIMA

Comienzo y desarrollo de las pruebas

7.1.- Las pruebas selectivas darán comienzo una vez transcurrido al menos un mes desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

7.2.- Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

OCTAVA

Fases y ejercicios de las pruebas selectivas

8.1.- Fase de Concurso:

La fase de concurso, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. Los méritos alegados y justificados documentalmente según se indica en el apartado 4.2. serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

1.- Por años de servicios prestados como funcionario, interino o contratado laboral, en puestos de iguales o similares características técnicas y exigencias de titulaciones iguales a las exigidas en la convocatoria, 1,25 puntos por año.

La puntuación máxima será de 10 puntos.

2.- Por estar en posesión de otras titulaciones académicas distintas a las que utilice para tomar parte en la convocatoria, hasta un máximo de 4 puntos, siempre y cuando tengan alguna relación con el puesto de trabajo a ocupar.

- 1 Doctor: 4,00 puntos.
- 2 Titulación Superior: 3,00 puntos.
- 3 Titulación media o equiv.: 2,00 puntos.

- 4 F.P.II o equiv.: 1,00 punto.

Las titulaciones inferiores no serán acumulativas cuando se necesiten para conseguir las titulaciones superiores.

3.- Por asistencia o participación en cursos, congresos, seminarios, etc., directamente relacionados con la plaza convocada, hasta un máximo de 4 puntos, valorados por el Tribunal, de acuerdo con los siguientes criterios:

- La base de la valoración de cursos, jornadas, seminarios, etc., será el número de horas.

Si no constara el número de horas se tendrán en cuenta los días, o jornadas, contabilizándose cada día o jornada por 6 horas.

Si no hubiera ningún medio para determinar la duración del curso en horas, días o jornadas, este curso, jornada o seminario no se tendrá en cuenta.

Si la duración del curso, seminario o jornada es inferior a 6 horas no se tendrá en cuenta.

- La relación entre los cursos, seminarios y jornadas y la plaza a cubrir será fijada por criterio del Tribunal.

- Se valorarán los cursos si fueron convocados y organizados por la Universidad, INEM, órganos oficiales de formación de funcionarios, y otras entidades o centros docentes públicos o privados de los contemplados en la Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación, cuando hubiesen sido homologados en este último caso por los institutos o escuelas oficiales de formación de funcionarios o por la Universidad.

4.- Por otros méritos no incluidos en apartados anteriores, relacionados con la plaza a que se opta, tales como felicitaciones, otros cursos no incluidos en el apartado 3, etc., hasta un máximo de 2 puntos, valorados a criterio del Tribunal.

La puntuación total de la fase de concurso no podrá exceder de 20 puntos.

8.2.- Fase de oposición.

La fase de oposición constará de TRES ejercicios, eliminatorios y obligatorios para todos los aspirantes.

- **Primer ejercicio:** Consistirá en desarrollar en un tiempo máximo de una hora un tema elegido entre dos de las Materias Comunes comprendidas en el Temario anexo a la convocatoria.

- **Segundo ejercicio:** Consistirá en desarrollar en un tiempo máximo de dos horas dos temas de los comprendidos en las Materias Específicas del Temario anexo, que serán extraídos al azar y comunes para todos los aspirantes.

- **Tercer ejercicio:** Consistirá en desarrollar en un tiempo máximo de dos horas, la resolución de un caso práctico que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relacionado con las Materias Específicas del Temario anexo, habiendo de exponerse y defenderse posteriormente ante el Tribunal.

8.2.- El proceso de celebración de los ejercicios no podrá durar más de dos meses, y entre la celebración de uno y otro ejercicio deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas.

NOVENA

Calificación de los ejercicios

9.1.- Todos los ejercicios de la fase de oposición serán eliminatorios, debiendo aprobarse cada uno de ellos para acceder al siguiente, y se calificarán de la siguiente forma:

- **Primer ejercicio:** se calificará de 0 a 10 puntos, debiéndose obtener una puntuación mínima de 5 puntos para acceder al siguiente ejercicio.

- **Segundo ejercicio:** se calificará de 0 a 10 puntos, debiéndose obtener una puntuación mínima de 5 puntos para acceder al siguiente ejercicio.

- **Tercer ejercicio:** se calificará de 0 a 10 puntos, debiéndose obtener una puntuación mínima de 5 puntos para considerarse superado.

9.2.- La calificación definitiva de la fase de oposición se obtendrá sumando las puntuaciones obtenidas por cada aspirante en los distintos ejercicios.

A la puntuación obtenida en la fase de oposición se le sumará la obtenida en la fase de concurso, siendo ésta la calificación definitiva del Concurso-Oposición.

DÉCIMA

Nombramientos

10.1.- Realizada la calificación definitiva de los aspirantes en el concurso-oposición el Tribunal la hará pública por orden de puntuación, y propondrá a la Il.ª Sra. Alcaldesa para su nombramiento al que haya obtenido la mayor, sin que pueda hacerse propuesta a favor de más de un aspirante.

10.2.- El aspirante propuesto aportará ante la Administración Municipal, en el plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Caso de no hacerlo así, y salvo supuestos de fuerza mayor, el aspirante no podrá ser nombrado y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir, por falsedad, en su caso.

10.3.- Aportados los documentos se procederá al nombramiento del aspirante por la Il.ª Sra. Alcaldesa, y deberá tomar posesión de su cargo en un plazo de 20 días naturales a contar desde la fecha del Decreto de nombramiento.

UNDÉCIMA

Incidencias

11.1.- El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes BASES, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

DUODÉCIMA

Recursos

12.1.- La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cartagena, 26 de Junio de 1998.—La Alcaldesa. P.D., Domingo J. Segado Martínez.

TEMARIO

MATERIAS COMUNES

1.- La Constitución española de 1978. Estructura y principios generales. Derechos y deberes fundamentales.

2.- Las Cortes Generales: Composición, atribuciones y funcionamiento. El Poder Judicial: Regulación constitucional de la Justicia. El Gobierno y la Administración del Estado.

3.- La Organización Territorial del Estado: Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía. La organización Política y Administrativa de las Comunidades Autónomas.

4.- La Administración Local. Las entidades locales y sus clases. El Municipio: su organización y competencias. Ordenanzas y Reglamentos Locales.

5.- El Ayuntamiento. Composición. Los órganos de gobierno municipales. El Alcalde: elección, deberes y atribuciones. La elección de Concejales.

6.- El Pleno y otros órganos colegiados de gobierno. Régimen de sesiones y acuerdos municipales. Convocatorias y orden del día. Actas y certificaciones de acuerdos.

7.- El Acto Administrativo. Concepto, clases y elementos. Requisitos: motivación y forma. Eficacia, ejecutividad y ejecutoriedad. Notificación y publicación. Validez e invalidez: actos nulos y anulables.

8.- La Ley de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Procedimiento administrativo: fases y principios generales. Actos presuntos y certificación para su eficacia.

9.- La función pública local. Concepto, clases y estructura. Derechos y deberes de los funcionarios públicos. Incompatibilidades. Responsabilidad civil, penal y administrativa: régimen disciplinario.

10.- La Ley de Haciendas locales: principios inspiradores. El Presupuesto: contenido, aprobación ejecución y liquidación. El gasto público local.

MATERIAS ESPECÍFICAS

1.- La legislación española y la juventud. Aspectos principales.

2.- Ley de Promoción y Participación Juvenil.

3.- Concepto de animación sociocultural. Clasificación: relaciones y diferencias.

4.- El Animador Sociocultural: concepto, tipologías y funciones.

5.- Animación sociocultural y juventud. Elaboración de un programa de animación juvenil.

6.- Técnicas aplicadas a la planificación.

7.- Técnicas de animación de grupos.

8.- Valores de la juventud en España.

9.- Dinamización de la información juvenil.

10.- Los jóvenes: situación, necesidades y demandas.

11.- Razones de participación asociativa de los jóvenes.

Principales causas de abandono de la misma en el medio urbano.

12.- Modelos asociativos de las zonas rurales e intermedias.

13.- Los Consejos de Juventud.

14.- Preferencias asociativas de los jóvenes actualmente.

15.- Demanda asociativa potencial. Características.

16.- Las Casas de Juventud.

17.- Experiencias municipales sobre Casas de Juventud.

18.- Los Planes Integrales de Juventud.

19.- El Plan Integral de Juventud «Cartagena Joven».

20.- Acción en materia de drogas. Legislación.

21.- Fórmulas para la prevención, tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las drogodependencias.

22.- Plan Municipal de acción contra las drogodependencias de Cartagena (P.M.A.D.).

23.- Informajoven. Información y asesoramiento juvenil.

24.- Los jóvenes, el tiempo libre y el deporte.

25.- El proyecto de ludotecas. Gestión y organización de una ludoteca.

26.- Los centros de enseñanza como espacios juveniles.

27.- Plan de dinamización juvenil en Enseñanza Secundaria.

28.- Iniciativa social y voluntariado juvenil.

29.- Protección del menor. Normativa.

30.- Proyectos de desarrollo cultural. Factores que lo determinan y áreas de intervención.

31.- Técnicas e instrumentos para la gestión cultural.

32.- Europa y los jóvenes.

Cartagena

11869 Bases para proveer, por el procedimiento de concurso-oposición libre, veinte plazas de Auxiliar Administrativo de la Escala de Administración General de la plantilla de funcionarios de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

PRIMERA

Objeto de la Convocatoria

1.1.- Es objeto de la convocatoria la provisión en propiedad de veinte plazas de Auxiliar Administrativo vacantes en la plantilla de este Excmo. Ayuntamiento, encuadradas en la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, incluidas en la Oferta de Empleo de 1998, y dotadas con los haberes correspondientes al Grupo D.

1.2.- De estas veinte plazas se reservan dos para ser cubiertas por personas con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33%. Las plazas no cubiertas por este cupo de reserva de discapacitados acrecerán las correspondientes al cupo normal.

1.3.- Las pruebas revestirán el sistema de concurso-oposición libre. La realización de las mismas se ajustará a lo establecido en la Ley 7/85 de 2 de abril, Ley 30/84 de 2 de agosto, Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, Real Decreto 896/91 de 7 de junio y, supletoriamente, Real Decreto 364/95 de 10 de marzo.

1.4.- La convocatoria y sus bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, publicándose además un anuncio de las mismas en el Boletín Oficial del Estado. Las sucesivas publicaciones se efectuarán en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

SEGUNDA

Requisitos de los Aspirantes

2.1.- Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario:

a) Ser español, o tener la nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la U.E. según lo establecido en el art. 1 de la Ley 17/93. En este caso los aspirantes deberán acreditar el dominio hablado y escrito del idioma español.

b) Tener cumplidos los 18 y no haber cumplido los 65 años de edad.

c) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de 1.º grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que le incapacite para el normal desarrollo de las funciones del cargo.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas, ni incurrir en causas de incapacidad.

2.2.- Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes en el momento de finalización del plazo de admisión de instancias.

TERCERA

Régimen de Incompatibilidades

3.1.- Los aspirantes que resulten nombrados para estas plazas quedarán sometidos desde el momento de su toma de posesión al régimen de incompatibilidades que establece la legislación vigente, dado por la ley 53/84 de 26 de diciembre y normas de desarrollo.

CUARTA

Instancias

4.1.- Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, se dirigirán a la Il.ªm. Sra. Alcaldesa-Presidenta de la Corporación, y se presentarán en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento.

4.2.- Los aspirantes deberán acompañar a su solicitud los documentos justificativos de los méritos alegados para la fase de concurso. Éstos deberán estar debidamente compulsados en caso de no ser los originales.

4.3.- El plazo de presentación de instancias será de VEINTE DÍAS NATURALES, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

4.4.- Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 38 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.5.- Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 1.500 pts., serán satisfechos por los aspirantes al presentar la solicitud, y el justificante de su pago deberá ser adjuntado a la misma. No serán devueltos más que en el caso de no ser admitidos a examen por falta de los requisitos exigidos.

4.6.- Sin perjuicio de lo anterior, estarán exentos del pago de los derechos de examen las personas que acrediten hallarse en situación de paro no subsidiado, referida al plazo de presentación de instancias, mediante certificación expedida por las oficinas del INEM.

QUINTA

Admisión de los Aspirantes

5.1.- Terminado el plazo de admisión de instancias la Corporación aprobará, en el plazo máximo de un mes, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, lo que se hará público en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, concediéndose un plazo de 10 días naturales a efectos de reclamaciones. Si transcurrido dicho plazo no se hubiere formulado reclamación alguna pasará a definitiva la lista provisional sin necesidad de nueva publicación. En caso contrario las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe la lista definitiva, que se hará pública.

5.2.- Las personas con minusvalía serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes. En su caso, para las personas con minusvalía que lo soliciten, se establecerán las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de las pruebas. Los interesados deberán formular la correspondiente petición concreta en la solicitud de participación.

SEXTA

Tribunal Calificador

6.1.- El Tribunal calificador del concurso-oposición estará constituido de la siguiente forma:

PRESIDENTE: El que lo sea de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

VOCALES: Un representante designado por la Comunidad Autónoma.

Un funcionario de carrera designado por la Corporación.

La Jefe de Recursos Humanos o quien administrativamente la sustituya.

Un representante de la Junta de Personal.

SECRETARIO: El que lo sea de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue, que actuará con voz y sin voto.

6.2.- Cada miembro titular del Tribunal contará con un suplente, quienes podrán actuar indistintamente.

6.3.- También podrá participar en las deliberaciones del Tribunal, con voz y sin voto, un representante de cada uno de los Grupos Políticos Municipales.

6.4.- El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para la realización y corrección de las pruebas en que lo juzgue necesario. Igualmente podrá contar con el personal colaborador que estime necesario para la celebración de las pruebas.

6.5.- La designación de los miembros del Tribunal, así como la de los respectivos suplentes, se hará pública en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

6.6.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

6.7.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente del mismo, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/92, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la respectiva convocatoria. El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de estas circunstancias. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el referido art. 28.2 de la Ley 30/92.

6.8.- El Tribunal tendrá la categoría correspondiente de las recogidas en el R.D. 236/88, de 4 de Marzo.

SÉPTIMA

Comienzo y desarrollo de las pruebas

7.1.- Las pruebas selectivas darán comienzo una vez transcurridos al menos dos meses desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

7.2.- Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

7.3.- El Tribunal, salvo razones que justifiquen lo contrario, adoptará las medidas oportunas para que los ejercicios sean corregidos sin conocer la identidad del aspirante.

OCTAVA**Fases y ejercicios de las pruebas selectivas****8.1.- Fase de concurso:**

La fase de concurso, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. Los méritos alegados y justificados documentalmente según se indica en el apartado 4.2. serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

1.- Por años de servicios prestados como funcionario, interino, contratado laboral o en régimen de colaboración social, en puestos de iguales o similares características técnicas y exigencia de titulaciones iguales a las exigidas en la convocatoria, 1 punto por año.

Por años de servicios prestados como funcionario, interino, contratado laboral o en régimen de colaboración social, en puestos de iguales o similares características técnicas, pero en puestos de trabajo para cuya ocupación se exijan titulaciones inferiores a las de la actual convocatoria, 0,5 puntos por año.

Se valorarán los servicios efectivos prestados y los reconocidos al amparo de la Ley 70/78, de 26 de diciembre.

La puntuación máxima será de 8 puntos.

2.- Por estar en posesión de otras titulaciones académicas distintas a las utilizadas para tomar parte en la convocatoria, hasta un máximo de 3 puntos, siempre y cuando tengan alguna relación con el puesto de trabajo a ocupar:

- 1.- Doctor: 3,00 puntos.
- 2.- Titulación Superior: 2,50 puntos.
- 3.- Titulación Media: 2,00 puntos.
- 4.- Bachiller Sup.o equiv.: 1,50 puntos.
- 5.- F.P.I o equiv.: 1,00 punto.

Las titulaciones inferiores no serán acumulativas cuando sean necesarias para conseguir las titulaciones superiores alegadas.

3.- Por asistencia o participación en cursos, congresos, seminarios, etc., directamente relacionados con la plaza convocada, hasta un máximo de 3 puntos, valorados por el Tribunal de acuerdo con los siguientes criterios:

- La base de la valoración de cursos, jornadas, seminarios, etc., será la del número de horas de los mismos.

Si no constara el número de horas se tendrán en cuenta los días o jornadas, contabilizándose cada día o jornada por 6 horas.

Si no hubiera medio alguno de determinar la duración del curso en horas, días o jornadas este curso, jornada o seminario no se tendrá en cuenta.

Si la duración del curso, seminario o jornada es inferior a 6 horas no se tendrá en cuenta.

- La relación entre los cursos, seminarios o jornadas y la plaza a cubrir será fijada por criterio del Tribunal.

- Se valorarán los cursos si fueron convocados y organizados por la Universidad, INEM, órganos oficiales de formación de funcionarios y otras entidades o centros docentes públicos o privados de los contemplados en la Ley Orgánica 8/85 de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación, cuando hubiesen sido homologados en este último caso por los institutos o escuelas oficiales de formación de funcionarios o por la Universidad.

4.- Por otros méritos no incluidos en apartados anteriores, relacionados con la plaza a que se opta, tales como publicaciones, trabajos en el sector privado, otros cursos no incluidos en el anterior apartado, menciones, felicitaciones, etc., hasta un máximo de 1 punto, valorado a criterio del Tribunal.

La puntuación total de la fase de concurso no podrá exceder de 15 puntos.

8.2.- Fase de oposición:

La fase de oposición constará de TRES ejercicios, eliminatorios y obligatorios para todos los aspirantes.

- Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito, en el plazo máximo de 45 minutos, a un cuestionario de 50 preguntas con respuestas alternativas, determinadas por el Tribunal y relacionadas con las Materias Comunes comprendidas en el Temario anexo a la convocatoria.

- Segundo ejercicio: Consistirá en contestar por escrito, en el plazo máximo de 1,30 horas, a un cuestionario de 100 preguntas con respuestas alternativas, determinadas por el Tribunal y relacionadas con las Materias Específicas incluidas en el Temario anexo a la convocatoria.

- Tercer ejercicio: Consistirá en la introducción de un texto en un ordenador, su archivo en memoria y su impresión, en el plazo que fije el Tribunal inmediatamente antes del comienzo de su realización. El ejercicio irá dirigido a valorar los conocimientos de tratamiento de textos, la rapidez en la ejecución y la precisión de la transcripción.

El procesador de textos a utilizar será el sistema Word para Windows, versión 7.0.

8.3.- El proceso de celebración de los ejercicios no podrá durar más de dos meses, y entre la celebración de uno y otro ejercicio deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas.

NOVENA**Calificación de los ejercicios**

9.1.- Todos los ejercicios de la fase de oposición serán eliminatorios, debiendo aprobarse cada uno de ellos para acceder al siguiente, y se calificarán de la siguiente forma:

- Primer ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, debiéndose obtener una puntuación mínima de 5 puntos para acceder al siguiente ejercicio.

- Segundo ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, debiéndose obtener una puntuación mínima de 5 puntos para acceder al siguiente ejercicio.

- Tercer ejercicio: Se calificará de 0 a 15 puntos, debiéndose obtener una puntuación mínima de 7,5 puntos para considerarse superado.

9.2.- La calificación definitiva de la fase de oposición se obtendrá sumando las puntuaciones obtenidas por cada aspirante en los distintos ejercicios. A la puntuación obtenida en la fase de oposición se le sumará la obtenida en la fase de concurso, siendo ésta la calificación total del Concurso-Oposición.

DÉCIMA**Curso de Formación**

10.1.- Los aspirantes que mayor calificación hayan obtenido en el conjunto del Concurso-Oposición deberán superar un Curso Selectivo de Formación. El Tribunal realizará propuesta de aspirantes seleccionados para la realización de dicho Curso. Dicha propuesta no podrá contener un número de aspirantes superior al de plazas convocadas más un veinte por ciento adicional. Una vez finalizado el mencionado Curso, la asistencia al cual será obligatoria y que tendrá una duración de sesenta horas lectivas, el Tribunal procederá a realizar una prueba sobre los conocimientos impartidos en el mismo a

aquellos aspirantes que hayan acreditado una asistencia mínima del 80% del total de horas lectivas.

Dicha prueba será valorada de cero a diez puntos, debiéndose obtener en la misma un mínimo de tres puntos. Los aspirantes que fueran calificados en dicha prueba con nota inferior a tres puntos serán eliminados sin que les corresponda derecho alguno.

El programa a desarrollar durante el Curso Selectivo de Formación será el siguiente:

*** ORGANIZACIÓN MUNICIPAL:**

- Organos de gobierno.
- Estructuración de Concejalías.
- Principales Servicios Municipales: estructura, funcionamiento y competencias.
- Tramitación de expedientes administrativos: procesos normalizados.

*** APLICACIÓN DE LOS PC'S A LA GESTIÓN ADMVA:**

- Introducción al sistema operativo WINDOWS.
- Tratamiento de textos: Word bajo Windows.
- Hoja de cálculo: Excell.
- Base de datos: Access.

*** ATENCIÓN Y RELACIONES CON EL PÚBLICO:**

- Comunicación: propósitos, forma y proceso.
- Relaciones humanas y comunicación.
- La persuasión: Caracterología y móviles a utilizar.
- Imagen del servicio.

*** TÉCNICAS DE ARCHIVO:**

- Clasificación de archivos: gestión, admvos., históricos.
- Normas reguladoras de la organización de archivos.

DECIMOPRIMERA

Nombramientos

11.1.- Con la puntuación resultante de la prueba realizada sobre los conocimientos impartidos en el Curso Selectivo de Formación, superior a tres puntos, y sumando a la misma las obtenidas en la oposición o concurso-oposición, se procederá a determinar la calificación definitiva de los aspirantes y su orden de prelación.

11.2.- Realizada la calificación definitiva de los aspirantes el Tribunal la hará pública, y propondrá a la Il.ª Sra. Alcaldesa para su nombramiento a los aspirantes que hayan obtenido las mayores puntuaciones, sin que pueda hacerse propuesta a favor de más aspirantes que el número de plazas convocadas.

11.3.- No obstante, con los aspirantes que, habiendo superado todos los ejercicios y el Curso Selectivo de Formación, no hubieran sido propuestos para su nombramiento por superar el número de plazas convocadas, se creará una bolsa de trabajo para cubrir necesidades de ocupación temporal de puestos de trabajo, incluidas las bajas por maternidad.

11.4.- Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración Municipal, en el plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos para la toma de posesión como funcionario de carrera.

Caso de no hacerlo así, y salvo supuestos de fuerza mayor, los aspirantes no podrán ser nombrados y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir, por falsedad, en su caso.

Los que tuvieran la condición de funcionarios del Ayuntamiento de Cartagena estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento.

11.5.- Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con minusvalías deberán acreditar tal extremo mediante certificación expedida por los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma respectiva, en la que deberá acreditarse, además, su capacidad para desempeñar las tareas y funciones de la plaza.

11.6.- Aportados los documentos se procederá al nombramiento de los aspirantes por el órgano competente, y deberán tomar posesión de su cargo en el plazo de 20 días naturales, a contar desde la fecha del Decreto de nombramiento.

DECIMOSEGUNDA

Incidencias

12.1.- El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes Bases, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

DECIMOTERCERA

Recursos

13.1.- La convocatoria y sus Bases, y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cartagena, 30 de junio de 1998.—La Alcaldesa. P.D., Domingo J. Segado Martínez.

TEMARIO

MATERIAS COMUNES

- 1.- La Constitución española de 1978. Principios generales. Derechos y Deberes Fundamentales.
- 2.- La Corona. El Poder Legislativo. El Poder Judicial.
- 3.- El Gobierno y la Administración del Estado.
- 4.- Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía. La organización política y administrativa de las Comunidades Autónomas, en especial la de la Región de Murcia.

MATERIAS ESPECÍFICAS

PARTE I

1.- La personalidad jurídica de la Administración Pública. Clases de Administraciones Públicas. Principios de actuación: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación. El principio de legalidad.

2.- El Administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas. El principio de audiencia del interesado.

3.- La Ley de Régimen Jurídico de las Admones. Públicas y del Procedimiento Admtvo. Común. Relaciones entre Admones. Públicas. Órganos de las mismas. Los interesados.

4.- Disposiciones admtvas. Actos admtvos. Concepto, elementos y requisitos. Eficacia, nulidad y anulabilidad.

5.- El procedimiento administrativo. Normas generales, términos y plazos. Fases de iniciación e instrucción y finalización. Obligación de resolver. Actos presuntos y su certificación.

6.- La responsabilidad de las Admones. Públicas, y de sus autoridades y demás personal a su servicio.

7.- El Servicio Público. Nociones generales. Los modos de gestión de los Servicios Públicos. Estudio especial de la concesión.

8.- El dominio público y el patrimonio privado de los entes públicos. Régimen Jurídico, potestades de la Administración y régimen de adquisición, uso y enajenación. La afectación al uso o servicio público.

PARTE II

1.- Concepto de Administración Local. Evolución, principios constitucionales y legislación vigente. Las entidades locales y sus clases.

2.- El municipio: su organización y competencias. El término municipal, la población y el empadronamiento.

3.- Las ordenanzas y reglamentos de las entidades locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

4.- El procedimiento administrativo en las entidades locales. El Registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

5.- El Ayuntamiento. Composición. Los órganos de gobierno municipales. El Alcalde: elección, deberes y atribuciones. La elección de Concejales.

6.- El Pleno y otros órganos colegiados de gobierno. Régimen de sesiones y acuerdos municipales, con especial referencia al Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Cartagena.

7.- Los bienes de las entidades locales. Clases. Dominio público local. El patrimonio de las entidades locales.

8.- Las formas de actividad de las entidades locales. La intervención administrativa local en la actividad privada. Estudio especial del régimen de licencias.

9.- El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión. Consideración especial de la concesión. Las empresas municipales y los consorcios.

10.- La función pública local y su organización. Clases. grupos y escalas de funcionarios. Derechos, deberes y situaciones de los funcionarios públicos locales. Régimen de incompatibilidades. El personal laboral al servicio de las entidades locales.

11.- La Ley de Haciendas Locales de 1988: principios inspiradores. El presupuesto de las entidades locales: contenido, aprobación, ejecución y liquidación. El gasto público local.

Cartagena

11828 Aprobación inicial del Estudio de Detalle en calle Sebastián Feringan, Hospital Nuestra Señora del Perpetuo Socorro.

En la sesión celebrada por la Comisión de Gobierno de este Excelentísimo Ayuntamiento el día treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y ocho, se adoptó el acuerdo de aprobar

inicialmente el Estudio de Detalle en calle Sebastián Feringan, Hospital Nuestra Señora del Perpetuo Socorro, presentado por don Ángel Mateo López, en representación del Hospital Nuestra Señora del Perpetuo Socorro.

Dicho proyecto queda sometido a información pública por plazo de veinte días en la oficina de Información Urbanística de este Ayuntamiento (planta baja) sito en calle Sor Francisca Armendáriz, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

El presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 6 de agosto de 1998.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Vicente Balibrea Aguado.

Cieza

11831 Anuncio adjudicación de obras.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 94.2 de la Ley 13/1995, de Contratos de las Administraciones Públicas y 124 del texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, se hace público que la Comisión de Gobierno del Excelentísimo Ayuntamiento de Cieza, en virtud de acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 28 de julio de 1998, ha adjudicado, en procedimiento abierto, mediante subasta, a la empresa Constructora Hispánica, S.A., con CIF número A-28.065.050, las obras de «Ampliación de plataforma del camino de acceso a La Atalaya, Fases I y II», por el precio de 79.251.400 pesetas.

Cieza, 11 de agosto de 1998.—El Alcalde accidental, Alfonso Luis Castaño Penalva.

Cieza

11832 Anuncio adjudicación de obras.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 94.2 de la Ley 13/1995, de Contratos de las Administraciones Públicas y 124 del texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, se hace público que la Comisión de Gobierno del Excelentísimo Ayuntamiento de Cieza, en virtud de acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 28 de julio de 1998, ha adjudicado, en procedimiento abierto, mediante concurso, a la empresa Aplicaciones y Construcciones Hernández, S.L., con CIF número B-30470090, las obras de «Rehabilitación del Molino de Cebollo y adecuación de su entorno en el margen del río Segura», por el precio de 20.665.018 pesetas.

Cieza, 12 de agosto de 1998.—El Alcalde accidental, Alfonso Luis Castaño Penalva.

Murcia

11816 Aprobación inicial del Proyecto de Reparcelación del Sector AUR-2, de las NNSS de Planeamiento municipal.

En cumplimiento del acuerdo plenario de 10 de agosto de 1998, se hace saber que se expone al público la aprobación inicial del Proyecto de Reparcelación del Sector AUR-2, de las NNSS de Planeamiento municipal, para general conocimiento y oír reclamaciones en su caso, a cuyo efecto el expediente quedará a disposición de los interesados en la Secretaría General del Ayuntamiento, por plazo de un mes a partir de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en horario de nueve a catorce horas y de lunes a viernes.

El Alcalde, Diego Oliva Almela.—Ante mí, el Secretario General, Antonio Francisco García Glez.

Totana

11830 Decreto de la Alcaldía número 570/1998.

El Ayuntamiento Pleno en su sesión del día 30 de junio de 1998, acordó por unanimidad la creación de una Concejalía de la Infancia a propuesta del Movimiento Junior de Acción Católica. En ejecución de este acuerdo esta Alcaldía tiene que mostrar su satisfacción en primer lugar por tan importante y acertado acuerdo Plenario, pues es uno de los objetivos de este equipo de gobierno luchar en la medida de sus posibilidades para que se reconozcan al menor todos los derechos, en todos los ámbitos en los que desarrolla su actividad.

Entre las medidas a desarrollar por la Concejalía encargada de la Infancia, se tendrá que tener en cuenta a los niños con dificultades de adaptación social, e impulsar programas para compensar las desigualdades de los menores en educación, y ocuparse de prevenir las drogodependencias.

Asimismo es muy importante tener en cuenta la protección de la infancia en la programación de la televisión, con un abuso de violencia y agresividad. Igualmente es conveniente se controle la publicidad agresiva en juguetes dirigidos a la infancia.

Teniendo en cuenta la importancia de las tareas a desarrollar para lograr una infancia que se desarrolle en un ambiente social adecuado es por todo ello que en cumplimiento del acuerdo Plenario de 30 de junio de 1998 y de conformidad con el artículo 21 y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 41 y siguientes del R.O.F. y R.J. de las E.L.

HE RESUELTO

Primero: Encomendar a la Teniente de Alcalde doña Lucía Cánovas Molina, Concejala de Cultura y Festejos, las tareas de la Concejalía de la Infancia, que no comprende la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, pero sí la dirección y gestión de este servicio.

Segundo: Esta delegación surtirá efectos desde el día siguiente al de la fecha del Decreto, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Tercero: De esta delegación se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, y a todos los grupos políticos de la Corporación.

En la leal y noble ciudad de Totana a 31 de julio de 1998.—
El Alcalde, Juan Morales Cánovas.

Totana

11897 Aprobación y periodo de cobranza de los padrones fiscales de 1998 de los conceptos: Impuesto sobre bienes inmuebles de Naturaleza Urbana, Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica e Impuesto sobre Actividades Económicas Municipales.

Don Juan Morales Cánovas, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Totana (Murcia).

Hace saber: Que aprobados definitivamente por resolución de esta Alcaldía número 580, de fecha 17 de agosto de 1998, los padrones fiscales del ejercicio 1998 correspondientes a los conceptos:

—Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.

—Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica.

—Impuesto sobre Actividades Económicas-Cuotas Municipales.

Se anuncia el plazo de cobranza en periodo voluntario que comprenderá los días hábiles entre el 1 de septiembre y el 30 de noviembre de 1998, ambos inclusive.

Los contribuyentes afectados por dichos tributos podrán efectuar los pagos de sus deudas tributarias en:

—Recaudación Municipal, sita en la calle San Cristóbal, 8, en la planta baja del edificio Imprenta, en horario de 9 a 14 horas.

—Entidades colaboradoras: indicadas en el documento de ingreso que se enviará a los contribuyentes.

El vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del periodo ejecutivo, el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Totana a 17 de agosto de 1998.—El Alcalde.